

TEPIC, NAYARIT; TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el veintiocho de junio en curso, en el expediente **D/23/2021-B**, una verificación virtual signada por Cinthia Michelle Beltrán Díaz, Coordinadora de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nayarit, por virtud del cual se tiene dando cumplimiento al requerimiento de fecha diecisiete de junio de la presente anualidad.

Ahora bien, una vez realizada la verificación hecha por la Coordinadora de Monitoreo de este Instituto, donde hace constar que el sujeto obligado aun no le es exigible la información denunciada, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos Locales, motivo de la presente denuncia, por lo anterior, se sobresee la presente denuncia, con fundamento en el artículo 120, numeral tres, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que el sujeto obligado deberá tener publicada la información correspondiente hasta el periodo 01/07/2020 al 31/12/2020, en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

